

Reglas de Margen No Compensado ("UMR") Llegan a México



Reglas de Margen Inicial sobre Operaciones no compensadas centralmente (“UMR”) llegan a México

La implementación de las Reglas de Margen Inicial sobre operaciones derivadas extrabursátiles no compensadas de forma centralizada (UMR) en México tiene como objetivo reflejar las mejores prácticas globales para mitigar el riesgo de contraparte dentro del mercado de derivados.

Puntos claves

1 *El banco central de México exige que las entidades que participan en operaciones derivadas extrabursátiles (OTC) intercambien Margen Inicial (IM), además del Margen de Variación (VM) ya requerido.*

2 *Esta normativa tiene como objetivos principales aumentar la transparencia y reducir el riesgo sistémico mediante la gestión del riesgo de contraparte en el mercado de derivados mexicano.*

3 *La fase 1 de este cambio se implementó a finales de 2024, involucrando a las Entidades Financieras Mexicanas y fondos de inversión. La fase 2, que incluye a la banca de desarrollo y entidades no financieras, exige cumplimiento para finales del tercer trimestre de 2025.*

1. ¿Qué cambios traerán las UMR a México?

El Banco de México ha introducido requisitos de otorgamiento de garantías (márgenes) para entidades que celebran operaciones derivadas extrabursátiles no compensadas de forma centralizada. Esto hace obligatorio que las entidades entreguen el Margen Inicial (IM) regulatorio, que sirve como garantía para proteger a las contrapartes en caso de incumplimiento. Esta medida mejora la protección del mercado al agregar una capa de garantía para los derivados no compensados de forma centralizada.

2. ¿Cuáles son los cambios regulatorios específicos?

El Banco de México publicó las Circulares 2/2023, 6/2023, 17/2023 y 18/2023 para implementar las nuevas reglas de UMR, reformando la Circular 4/2012 existente que establece las Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas. Estos cambios requieren que las Entidades Financieras Mexicanas intercambien el IM regulatorio en operaciones de derivados cuando negocien montos nacionales totales promedio de 20 mil millones de Unidades de Inversión (UDIS), alrededor de \$8 mil millones de USD, o más. Además, hay un umbral de IM de 125 millones de UDIS, o aproximadamente \$50 millones de USD, que debe considerarse para el intercambio de IM entre contrapartes.

3. ¿Cuáles son las fechas de entrada en vigor de estos cambios?

De acuerdo con la Circular 7/2023, emitida el 8 de septiembre de 2023, el Banco de México hizo obligatorio para las entidades financieras y los fondos de inversión empezar a intercambiar el IM regulatorio a partir del 31 de diciembre de 2024. La banca de desarrollo y las entidades no financieras deben cumplir con las UMR a partir del 30 de septiembre de 2025.

4. ¿Quiénes se ven afectados por estos cambios?

Estas reglas afectan a las Entidades Financieras Mexicanas, que incluyen bancos, casas de bolsa, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Mexicanas (SOFOMs), instituciones de seguros y fondos de inversión. Estos cambios pronto se aplicarán también a la banca de desarrollo y a las instituciones no financieras que realicen Operaciones en México.

De forma oportuna y de manera anual, todas las entidades no financieras deben comunicar a las Entidades Financieras Mexicanas la información necesaria para determinar si actualizan los supuestos de la norma, como determinar el monto nocional agregado promedio (AANA) o sus límites de concentración de contraparte. También deben revelar si realizan Operaciones con fines de cobertura o no.

Corresponde a los participantes del mercado determinar si caen dentro del alcance de los requisitos de IM.

5. ¿Cuáles son las consecuencias por no cumplir con las UMR?

Las Entidades Financieras Mexicanas no celebrarán nuevas Operaciones con aquellas contrapartes que no estén alineadas con las UMR. El incumplimiento puede resultar en multas y sanciones sustanciales, afectando negativamente la posición financiera de la entidad y su reputación. Esto puede llevar a la pérdida de oportunidades de negocio, relaciones tensas y acceso limitado al mercado y la liquidez.

6. ¿Cuáles son los desafíos operativos de las UMR para los participantes del mercado?

Calcular el IM presenta un desafío operativo para los participantes del mercado con la introducción de las UMR. Otras dificultades logísticas incluyen la negociación de documentos, la creación de cuentas de custodia segregadas y la gestión de márgenes y servicios de custodia.

7. ¿Cómo puede J.P. Morgan proporcionar una solución a esto?

Las soluciones de tercerización (outsourcing) para calcular los montos de margen diario pueden ayudar a mantener el cumplimiento con las UMR. El IM requiere que ambas contrapartes otorguen garantías el mismo día en cuentas segregadas. Para reducir esta carga, las instituciones financieras mexicanas pueden utilizar servicios de agente tercero como Custodio, empleando un agente externo para la gestión de garantías.

8. ¿Qué podemos esperar en el futuro?

Las Entidades Financieras Mexicanas deben ser conscientes del proceso de implementación, potencialmente largo, debido a la necesidad de negociar un contrato legal con cada contraparte. Esto puede implicar celebrar o renegociar un Credit Support Annex (CSA), así como actualizar un International Swaps and Derivatives Association Master Agreement (ISDA), o un Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas. Además, deben implementar toda la documentación legal en torno a la configuración del Broker Principal (Tri-Party), incluidos los Contratos de Control de Cuentas (Account Control Agreements, ACAs) y las fechas de elegibilidad. Es importante que las instituciones financieras mexicanas busquen socios que puedan aprovechar soluciones globales escalables para aumentar la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de la regulación y optimizar los servicios de margen en medio de los nuevos parámetros de las UMR. Un proceso de incorporación fluido con documentación legal simplificada en todo el mundo puede reducir las cargas administrativas y acelerar las futuras transacciones comerciales.

Para más información, contacte a su representante de J.P. Morgan.



Chad Papson

Head of Buyside Trading Services Sales,
Americas

chad.papson@jpmorgan.com
+1 212 622 4618



Eric Stovicek

Head of Sellside Trading Services Sales,
Americas

eric.stovicek@jpmorgan.com
+1-212-622-9788



Alberto Sanchis

Head of Securities Services Sales,
Mexico

alberto.sanchis@jpmorgan.com
+52-55 53394897



*Para conocer cómo los servicios de colateral de J.P. Morgan pueden atender sus necesidades,
escanee o haga clic en el código QR y visite nuestro sitio web de Trading Services.*

SOLO PARA CLIENTES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES – NO DESTINADO PARA USO DE CLIENTES MINORISTAS

Este no es un producto de J.P. Morgan Research. J.P. Morgan es un nombre de marketing para los negocios de Servicios de Valores de JPMorgan Chase Bank, N.A. y sus afiliados en todo el mundo. JPMorgan Chase Bank, N.A. está regulado por la Oficina del Contralor de la Moneda en EE.UU., por la Autoridad de Regulación Prudencial en el Reino Unido y sujeto a regulación por la Autoridad de Conducta Financiera y a regulación limitada por la Autoridad de Regulación Prudencial, así como las regulaciones de los países en los que él o sus afiliados realizan actividades reguladas. Los detalles sobre el alcance de nuestra regulación por la Autoridad de Regulación Prudencial, u otros reguladores aplicables están disponibles a solicitud. J.P. Morgan y sus afiliados no proporcionan asesoramiento fiscal, legal o contable. Este material ha sido preparado solo con fines informativos y no está destinado a proporcionar, y no debe ser considerado como, asesoramiento fiscal, legal, regulatorio o contable. Debe consultar a sus propios asesores fiscales, legales, regulatorios y contables antes de participar en cualquier transacción. Este documento no está destinado como una recomendación o una oferta o solicitud para la compra o venta de cualquier valor o instrumento financiero. Más bien, este documento ha sido preparado exclusivamente para el uso interno de los clientes de J.P. Morgan y los clientes potenciales a quienes se dirige (incluidos los afiliados de los clientes, la "Compañía") para ayudar a la Compañía a evaluar, de manera preliminar, ciertos productos o servicios que pueden ser proporcionados por J.P. Morgan. Este documento se proporciona solo con fines informativos y está incompleto sin referencia a, y debe ser visto únicamente en conjunto con, la presentación oral proporcionada por J.P. Morgan. Cualquier opinión expresada aquí puede diferir de las opiniones expresadas por otras áreas de J.P. Morgan. Este documento no puede ser divulgado, publicado, difundido o utilizado para cualquier otro propósito sin el consentimiento previo por escrito de J.P. Morgan. Las declaraciones en este material son confidenciales y propiedad de J.P. Morgan y no están destinadas a ser vinculantes legalmente. Todos los datos y otra información (incluida la que puede derivarse de fuentes de terceros consideradas confiables) contenida en este material no se garantiza en cuanto a su integridad o exactitud y está sujeta a cambios sin previo aviso. J.P. Morgan renuncia a cualquier responsabilidad o obligación en la mayor medida permitida por la ley aplicable, ya sea en contrato, agravio (incluyendo, sin limitación, negligencia), equidad o de otro modo, por cualquier pérdida o daño que surja de cualquier confianza en o el uso de este material de cualquier manera. La información contenida aquí es solo a partir de la fecha y hora referenciada, y J.P. Morgan no asume ninguna obligación de actualizar dicha información. J.P. Morgan es el nombre de marca global para JPMorgan Chase & Co. y sus subsidiarias y afiliados en todo el mundo. Todos los nombres de productos, nombres de empresas y logotipos mencionados aquí son marcas comerciales o marcas registradas de sus respectivos propietarios. El acceso a productos financieros y servicios de ejecución se ofrece a través de J.P. Morgan Securities LLC ("JPMS LLC") y J.P. Morgan Securities plc ("JPMS plc"). Los servicios de compensación, corretaje principal y custodia de corretaje son proporcionados por JPMS LLC en EE.UU. y JPMS plc en el Reino Unido. Los servicios de custodia bancaria son proporcionados por JPMorgan Chase Bank, N.A. JPMS LLC es un afiliado corredor registrado en EE.UU. de JPMorgan Chase & Co., y es miembro de FINRA, NYSE y SIPC. JPMS plc está autorizado por la PRA y regulado por la FCA y la PRA en el Reino Unido. JPMS plc está exento de las disposiciones de licencia de la Ley de Servicios Financieros e Intermediarios, 2002 (Sudáfrica). J.P. Morgan Securities (Asia Pacific) Limited está regulado por la HKMA. J.P. Morgan Europe Limited, sucursal de Ámsterdam, no ofrece servicios o productos a clientes que sean planes de pensiones regidos por la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleados de EE.UU. de 1974 (ERISA). Para divulgaciones regulatorias adicionales sobre estas entidades, consulte: www.jpmorgan.com/disclosures. Los productos y servicios descritos en este documento son ofrecidos por JPMorgan Chase Bank, N.A. o sus afiliados sujetos a leyes y regulaciones aplicables y términos de servicio. No todos los productos y servicios están disponibles en todas las ubicaciones. La elegibilidad para productos y servicios particulares será determinada por JPMorgan Chase Bank, N.A. y/o sus afiliados. © 2025 JPMorgan Chase & Co. Todos los derechos reservados. JPMorgan Chase Bank, N.A. Miembro FDIC.

J.P.Morgan